

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

11827 Procedimiento ordinario 398/2012.

N2804C

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000770

Procedimiento ordinario 398/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Fitodolores, S.L.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogado: José Antonio Martínez Moya

Demandados: Agrilisa S.L., Ginés Ros Cutillas

En el presente procedimiento seguido a instancia de Fitodolores, S.L., frente a Agrilisa, S.L. y Ginés Ros Cutillas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fitodolores, S.L., representado/a por el/la Procurador/a Jiménez Cervantes y defendido/a por el/la Letrado/a Martínez Moya, contra Agrilisa, S.L. y contra Ginés Ros Cutillas, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la suma total de 46.900 euros más los intereses de dicha suma desde la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento,

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado,, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00-Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02-Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dichos demandados, Agrilisa, S.L. y Ginés Ros Cutillas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 16 de julio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.